

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT. DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra **ZULLY SALAZAR FUENTES** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 45.498.299 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. 806010043-3, debidamente facultada por documento privado de fecha 14 de mayo de 2012, suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2012 bajo el número 20.496 del libro I, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro. Quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Que el parágrafo 1 del artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, establece que "Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinadas a la promoción y a la competitividad turística"
4. La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
5. Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

2013. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en aras de fortalecer el desarrollo del Departamento pretende reforzar las acciones de competitividad turística, mediante el fortalecimiento de la gestión de calidad en destinos turísticos; con lo cual se busca crear estrategias para generar una cultura de excelencia que permita posicionar a Colombia como un destino de calidad diferenciado y competitivo en los mercados turísticos.
6. Que el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, tiene el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, en su calidad de actor responsable de la ejecución de la Política de Mercadeo y Promoción Turística de Colombia como destino turístico de clase mundial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 300 de 1996. Para efectos de dar cumplimiento a dichos objetivos se hace necesario contar con estudios por medio de los cuales se pueda formular, evaluar, dar seguimiento y coordinar las políticas dirigidas al desarrollo del sector.
 7. Por lo anterior, teniendo en cuenta las responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera pertinente contratar la consolidación del Centro de Información Turístico de Colombia -CITUR- mediante la integración de los Sistemas de Información Turístico Regionales -SITUR-, para este caso específico SITUR BOLIVAR el cual hace parte proyecto que integrará dichos sistemas regionales al Plan Estadístico Sectorial de Turismo -PEST-.
 8. Que el Comité Directivo del **FONTUR** aprobó en sesión realizada los días 25 y 27 de noviembre de 2015, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Proyecto FNT-188-2015 denominado "CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA -CITUR- MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICO REGIONAL DE BOLIVAR (SITUR BOLIVAR) -EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO -PEST", hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)**, con cargo a recursos fiscales.
 9. Que FONTUR, certifica la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de contratación, mediante certificado número 448 del 2 de diciembre de 2015.
 10. Que para llevar a cabo las actividades tendientes a desarrollar el proyecto antes mencionado, la Gerencia de Promoción y Mercadeo de FONTUR solicitó a la Dirección Jurídica, adelantar contratación directa con la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias. Con este proyecto se busca conocer de manera técnica, verídica, y con oportunidad, hacia donde van las tendencias de la industria turística local y regional, mediante la clasificación y unificación de la información del sector de turismo; permitiendo, en sentido expreso o tácito, identificar el perfil de los visitantes o turistas (turismo receptor y emisor), su tendencia al consumo y gasto, al igual que los segmentos y nichos de mercado objetivo; y en sentido general, el análisis del impacto del turismo en la generación de empleo y desarrollo.

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

11. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3.1, literal A "intuitu personae", ítem iii "convenios" del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, se debe adelantar contratación directa, toda vez que la Corporación de Turismo de Cartagena ha venido promoviendo un análisis estadístico de turismo en la ciudad de Cartagena a través del Sistema de Información Turística de Cartagena -SITCAR-. Fruto de este trabajo articulado con todas aquellas empresas, gremios y entidades del sector no solo se viene publicando el boletín mensual sino que también se han desarrollado dos ediciones del anuario estadístico de turismo de la ciudad lo cual ha venido generando cultura de la información para la toma de decisiones, la evaluación del sector y la prospectiva de este.

Poder contar con información actualizada ha permitido la contribución a la madurez del destino turístico y es uno de los requisitos requeridos para su certificación como destino turístico sostenible.

Con esta iniciativa se pretende fortalecer el SITCAR el cual evolucionará a Sistema de información turístico departamental -SITUR- y hará parte del ecosistema digital que a través de páginas web se viene implementando para el fortalecimiento del Centro de Información Turístico de Colombia -CITUR-.

12. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
13. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR Y LA CORPORACIÓN**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
2. **ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes

107

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**

y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION TURISTICA, CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADR, QUE PERMTA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA Y DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- SITUR BOLIVAR CON EL PROPOSITO DE INTEGRARLO AL CENSO DE INFORMACIÓN TURISTICA DE COLOMBIA- CITUR EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO - PEST.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ALCANCE: con este convenio las partes buscan:

1. Recopilar, organizar y analizar los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, la medición del impacto económico, social y ambiental derivado de la llegada de visitantes a una región y la ejecución de un ejercicio de prospectiva estratégica de la industria, utilizando las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT).
2. Crear la plataforma del SITUR regional de BOLÍVAR mediante la creación de una página web que permita integrar la información estadística para turismo y/o promoción turística del departamento.

Todo lo anterior deberá realizarse de conformidad con detalles técnicos que se encuentran en el Anexo 1 del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicas, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
3. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
4. Asistir a las reuniones del Comité Técnico
5. Designar su Representante ante el Comité Técnico.
6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **LA CORPORACIÓN**, se compromete a:



107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Entregar un cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Adelantar los trámites, administrativos, jurídicos, financieros y técnicos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio, incluyendo adelantar procesos de contratación en caso de requerirse.
4. Garantizar y velar por que la recopilación, organización y análisis de los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, se realice conforme las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT) indicada en el **ANEXO 1** del presente convenio.
5. Verificar toda la información técnica y demás documentos para llevar la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
7. Presentar informes mensuales de la ejecución del convenio a FONTUR.
8. Sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto objeto del Convenio. En virtud del presente Convenio, **LA CORPORACION** sólo estará obligada a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobra o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.
9. Suministrar la información de manera oportuna cuando **FONTUR** la requiera.
10. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre que cuenten con la aprobación de la supervisión.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Suministrar la información que requiera **LA CORPORACIÓN**.
5. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las Partes.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes.

Aportes de FONTUR: La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$750.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 expedido el día (2) de diciembre de 2015, los cuales serán girados de conformidad con el parágrafo tercero de la presente cláusula.

107

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Aportes de la CORPORACION en especie: Aportar los recursos administrativos, tecnológicos, logísticos y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán ser devueltos por la **CORPORACIÓN** a la cuenta que se indique para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENDIMIENTOS. Los rendimientos de los recursos de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán girarse trimestralmente a la cuenta de Ahorros No. 062-91280-3. Denominación P.A Fontur- Asistencia. Banco de Bogotá se descontara el GMF.

PARAGRAFO TERCERO: FORMA DE DESEMBOLSO:

1. Un primer Desembolso del 25 % del valor del convenio, contra aprobación del cronograma y plan de trabajo por parte de la supervisión.
2. Un segundo Desembolso del 20 % del valor del convenio, contra entrega del tercer informe mensual de ejecución del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
3. Un tercer Desembolso del 20 % del valor del convenio, contra entrega del sexto informe mensual de ejecución del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
4. Un cuarto Desembolso del 20 % del valor del convenio, contra entrega del noveno informe mensual de ejecución del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
5. Un quinto Desembolso del 10 % del valor del convenio, contra entrega del doceavo informe mensual de ejecución del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
6. Un sexto y último desembolso del 5% del valor del convenio, a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

OCTAVA. Propiedad Intelectual: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente convenio será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de las entidades antes señaladas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente convenio.

NOVENA. RECURSOS ADICIONALES. No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con

1072

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **CORPORACION** a través de su Representante.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesarios. Este comité será convocado por **FONTUR** que ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de los estudios técnicos objeto del presente Convenio.
7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. LA CORPORACION suscribirá, de ser necesario, los contratos necesarios con la(s) persona(s) que seleccione, de acuerdo

107

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**

con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **LA CORPORACION** entregará a **FONTUR**, trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio, de suscribirse.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo de **SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SCA LTDA** o la persona designada por el Gerente General de **FONTUR** y por parte de **LA CORPORACION** por quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" - link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **LA CORPORACION** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes que suscriban el presente Convenio de Cooperación y las entidades que se adhieran a él, manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan, ni en las señaladas en el Código de ética del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Si llegare a sobrevenir alguna causal, se procederá conforme lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan.

DÉCIMA NOVENA. GARANTIA. LA CORPORACION se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

107-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento [5%] del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres [3] años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **LA CORPORACION. LA CORPORACION** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA CORPORACION declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, **LA CORPORACION** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LA CORPORACION manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **LA CORPORACION** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo **LA CORPORACION** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **LA CORPORACION**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Convenio serán:

- a. Reporte en la lista OFAC, **LA CORPORACION**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CORPORACION certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicada en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **LA CORPORACION** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada o conocer por **LA CORPORACION** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. LA GOBERNACION autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **LA CORPORACION** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con cada uno. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

107-

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERESES. LA CORPORACION declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceras y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de la CORPORACIÓN b. Certificado de Cámara y Comercio; c. Certificado de Comité Directivo de FONTUR del día treinta (30) de noviembre de 2015; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 expedido el dos (2) de diciembre de 2015, expedido por la Dirección Financiera de FONTUR. e. Solicitud de Contratación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT ¹⁰⁷ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Dirección: Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad. Bogotá D.C., Colombia.

CORPORACION: Barrio Centro Av. Blas DE Leza, Muelle Turístico La Bodeguita P. 2. Teléfono: 6550211.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Departamento de Bolívar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio por cada uno de los adherentes.

En ~~constancia~~ se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

18 JUL 2016
FONTUR,

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente General

CORPORACION,

ZULLYS SALAZAR FUENTES
Representante Legal

Proyado: Sandra Verónica Botanián Restrepo.
Revisó: Carolina Miranda Liscandón.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

Objeto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION TURISTICA, CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADR, QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA Y DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- SITUR BOLIVAR CON EL PROPOSITO DE INTEGRARLO AL CENSO DE INFORMACIÓN TURISTICA DE COLOMBIA- CITUR EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO – PEST.

Alcance del Objeto:

OBJETIVO N° 1:

Recopilar, organizar y analizar los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, la medición del impacto económico, social y ambiental derivado de la llegada de visitantes a una región y la ejecución de un ejercicio de prospectiva estratégica de la industria, utilizando las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Para dar cumplimiento a este objetivo se deben realizar las siguientes actividades:

1. CARACTERIZAR LOS VISITANTES Y LOS VIAJES TURÍSTICOS CON RECOLECCIÓN DE DATOS MENSUALES. (MEDICIÓN DEL TURISMO RECEPTOR).

a) Objetivos:

- ✓ Identificar las características básicas de los flujos de visitantes
- ✓ Conocer los motivos de viaje
- ✓ Conocer los lugares y actividades realizadas
- ✓ Estimar la duración de la estancia
- ✓ Conocer el tipo de transporte y alojamiento utilizado
- ✓ Estimar los gastos promedios
- ✓ Evaluar el nivel de satisfacción asociado a los productos y servicios comprados durante la estancia.
- ✓ Conocer el tipo de medios de comunicación utilizados

b) Tamaño de la muestra:

Aplicar de manera presencial un instrumento de recolección de datos físico sociodemográficos a 24.000 grupos de viajeros repartidas mensualmente durante un año asegurando un nivel de confianza del 95% y un error permitido en cada aplicación mensual inferior al 3%. La selección de los encuestados utilizará un método de muestreo sistemático ajustada a las condiciones de las poblaciones de estudio. Posteriormente, enviar un instrumento de recolección de datos a todos los visitantes que suministraron la dirección electrónica, buscando alcanzar un nivel de respuesta del 25% o asegurando

CONVENIO DE COOPERACION FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

un error no mayor al 5%. Se debe garantizar que cada grupo de viaje solo esté representado una sola vez en la muestra final.

Los instrumentos de recolección de datos físicos y electrónicos deben ser redactados en idioma español e inglés. Se debe especificar en una hoja de registro la identificación de los no residentes en la economía de referencia

2. CARACTERIZAR LOS VIAJES TURÍSTICOS DE LOS HOGARES DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARTAGENA CON MEDICIÓN EN LOS PERIODOS SEMANA SANTA 2016, JUNIO-JULIO 2016, DICIEMBRE 2016 -ENERO 2017. (MEDICIÓN TURISMO INTERNO Y EMISOR).

a) Objetivos

Turismo interno

- ✓ Cuantificar los flujos de viajeros de BOLÍVAR que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior del departamento.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones de BOLÍVAR que reciben mayor flujo de turistas locales, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

Turismo emisor

- ✓ Cuantificar los flujos de BOLÍVAR que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior de Colombia y otros países en el mundo.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones de Colombia y países en el mundo que reciben mayor flujo de turistas con residencia en BOLÍVAR, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

c) Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 600 personas con un nivel de confianza del 95% y un error permitido máximo del 4% en los meses de Abril-Mayo 2016, Agosto 2016, Febrero 2017. La selección de los encuestados utilizará un método de muestreo estratificado.

La recolección de los datos se hace inicialmente con una encuesta mediante una entrevista presencial y posteriormente una electrónica que aplica mediante entrevista telefónica

3. MEDIR EL IMPACTO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOLÍVAR CON RECOLECCIÓN DE DATOS MENSUALES

CONVENIO DE COOPERACION FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

a) Objetivo:

- ✓ Estimar el empleo generado por la industria del turismo de BOLÍVAR, clasificado por tipología de los puestos de trabajo, vacantes del sector y las necesidades de capacitación.

d) Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 400 empresas de la industria turística de BOLÍVAR. El método de selección de la muestra se propone estratificado con inclusión forzosa de las empresas más representativas en cada uno de los subsectores de la industria turística.

4. CARACTERIZAR LA OFERTA TURÍSTICA EN BOLÍVAR CON RECOLECCIÓN DE DATOS MENSUALES DURANTE UN AÑO.

a) Objetivos:

- ✓ Estimar y caracterizar el tamaño de la oferta de bienes y servicios turísticos instalada en BOLÍVAR.
- ✓ Identificar la tipología de los productos y servicios dispuestos para ser consumidos y usados por los flujos de turistas que llegan a BOLÍVAR.

b) Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 400 empresas de la industria turística de BOLÍVAR. El método de selección de la muestra se propone estratificado con inclusión forzosa de las empresas más representativas en cada uno de los subsectores de la industria turística.

OBJETIVO N° 2

CREAR LA PLATAFORMA DEL SITUR REGIONAL DE BOLÍVAR MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB QUE PERMITA INTEGRAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA TURISMO Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el portal debe de contener dos componentes básicos:

1. Presentación de los lugares o sitios con atractivos turísticos de la región: El Portal de Turismo tiene como propósito fundamental impulsar la promoción de los destinos turísticos de la región y contribuir al desarrollo y crecimiento de todos los participantes de la industria del turismo. Para hacer realidad este objetivo es necesario. Debe permitir acceder a secciones tales como:

- ✓ Acerca de la región.
- ✓ Actividades a realizar en la región.
- ✓ Planeación de viaje.
- ✓ Requisitos del viaje.
- ✓ Últimas noticias.

CONVENIO DE COOPERACION FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA
DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO NACIONAL
DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

- ✓ Lugares sugeridos.
- ✓ Contenidos y galerías de la región.

2. Información relacionada con las tendencias de la industria del turismo: El Sistema de Análisis de indicadores constituye un sistema diseñado para apoyar la gestión estratégica en diversas eslabones de la cadena de valor del turismo, buscando garantizar que todos los públicos interesados conozcan la evolución de las diferentes variables relacionadas con la competitividad del turismo y sirva de referencia para orientar sus acciones para lograr un aporte más significativo al desarrollo y crecimiento regional. Algunas de las características de este componente son:

- ✓ Flexibilidad: El sistema es completamente flexible y configurable de acuerdo a lo requerido, destacándose por su facilidad de uso. Con tan sólo desplegar un menú, se pueden elegir variables alternas o periodos de tiempo y con esto recrear gráficos ajustados a las necesidades.
- ✓ Entorno amigable: Su carácter de ambiente visual debe permitir entender cómo se comportan los indicadores con sólo ver una página, permitiendo adicionalmente entrar en detalle cuando se quiera profundizar en una variable específica con tan sólo un clic. A su vez, que seas posible realizar comparación de variables, modificando su forma gráfica de presentación (tortas, barras, áreas).
- ✓ Integral: tiene que permitir la integración automática de la información de otros sistemas, bases de datos y archivos planos bajo un mismo lenguaje y en un mismo lugar.
- ✓ Otros contenidos:
 - Posibilidad de ampliación de aplicaciones interactivas.
 - Newsletter.
 - Estado del tiempo.
 - Mapa de Geolocalización.
 - Módulo de administración de objetos.
 - Comentarios.
 - Votaciones.
 - Recomendaciones
 - Chat
 - Idioma inglés/español
 - Bolsa de empleo.

Especificaciones de la plataforma virtual: La Plataforma Estadística consta de dos elementos:

- a. Entorno estadístico donde se analizan las variables, se comparan con otras variables, se adjuntan reportes y se comentan los valores de las variables.
- b. Una herramienta que ejecuta fórmulas que extrae, transforma, carga (ETL), calcula media, mediana, distribuciones de probabilidad, se integra con R para que el entorno estadístico pueda visualizarlos y hacer sus funciones.

La plataforma debe:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACION FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

- ✓ Ser desarrollada con las últimas versiones de software disponibles en el mercado.
- ✓ El Procesador debe leer y generar archivos XML, CVS, EXCEL, Bases de datos, Archivos no estructurados, Páginas WEB, Documentos PDF.
- ✓ Debe contar con un motor estadístico y probabilístico que integre a R (programa para actividades avanzadas de estadística).
- ✓ El entorno estadístico debe contar con un formato de definición del modelo estadístico (variables, dimensiones, tablas de frecuencia, etc.) que produzca archivos de EXCEL y gráficas estadísticas vectoriales SVG (es decir pueden crecer o encogerse), que se pueden exportar en PNG, JPEG, GIF, etc. Funciona bajo el esquema de sesión (una sesión es una vista de las variables almacenadas) estas sesiones pueden ser guardadas para posterior análisis.
- ✓ Debe poseer 3 tipos de sesiones (Datos resumidos, Datos históricos, Modelos estadísticos de correlación u otro modelo avanzado) las sesiones puede ser comentadas y compartidas.
- ✓ El entorno tiene que soportar drill down de las variables (visitantes x ciudad, visitantes x sexo, etc.).
- ✓ Los valores de las variables pueden ser comentados.
- ✓ Los datos del entorno se tienen que poder almacenar en cualquier motor de base de datos.

El entorno debe producir:

- ✓ Gráfica de barras, Gráfica de tortas, gráfica de Áreas, gráfica de Líneas, Histogramas, Tablas, Termómetros, Burbujas, Plotter, Radar.
- ✓ El entorno estadístico debe ser una aplicación WEB (HTML5, CSS3 ó la última versión disponible).
- ✓ El Entorno estadístico tiene que poseer una sección habilitada para incluir archivos de estudios realizados alrededor del sector turismo, como infografías sobre el turismo.
- ✓ El entorno gráfico llevará todos los diseños de Marca País que sean avalados por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción para tal fin.

Nota: Este portal se integrará automáticamente con el Centro de Información Turístico de Colombia – CITUR- quien dará las directrices para la automatización de los flujos de información requeridos para alimentar su módulo de indicadores. Todo lo anterior según lo definido y aprobado en el comité intersectorial de estadísticas de turismo y en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo que se trabaja con el DANE.

La aprobación de diseños y contenidos debe de ser dada por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción quien como agente técnico, actuará de manera permanente en el desarrollo del presente proyecto y participará en todas las decisiones a que haya lugar en el marco del mismo.

Compromisos de las partes:

La Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo hará una propuesta sobre los indicadores adicionales que considere deben quedar reflejados en las plataformas de SITUR. Cabe aclarar que dichos indicadores al provenir de otras fuentes de información solo requieren ser compilados por cada SITUR por lo cual no generarán costos adicionales para su recolección. Así mismo los posibles indicadores que se adopten, deben de ser evaluados y aprobados en el Comité de Estadísticas de Turismo.

CONVENIO DE COOPERACION FNT No. 107 de 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA
DE COMERCIO EXTERIOR- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO NACIONAL
DE TURISMO- FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 1

Los indicadores "estándar" que se aprueben en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo tienen que reportar automáticamente dicha información a la plataforma www.citur.gov.co para alimentar la plataforma de tableros de control del Viceministerio de Turismo.

NOTA 2: Todas las regiones beneficiadas con este proyecto, están en el deber de replicar sus experiencias de conocimiento con otras regiones mediante cooperación horizontal.

Entregables

A. Presentar para aprobación de la supervisión cronograma y plan de trabajo, en el cual se evidencie los entregables parciales mensuales de la ejecución del convenio.
B. Informes mensuales de ejecución del convenio de acuerdo al alcance del contrato.
C. Cuatro (4) análisis descriptivos de datos de la industria turística de BOLÍVAR, utilizando los lineamientos y metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT), de la siguiente manera:

1. Caracterizar los visitantes y los viajes turísticos con recolección de datos mensuales. (Medición del turismo receptor).
2. Caracterizar los viajes turísticos de los hogares del Área Metropolitana de Cartagena con medición en los periodos diciembre-enero, Semana Santa y junio-julio. (Medición turismo interno y emisor).
3. Medir el impacto de la industria turística en la generación de empleo en BOLÍVAR con recolección de datos mensuales.
4. Caracterizar la oferta turística en BOLÍVAR con recolección de datos mensuales.

D. Creación de la plataforma del SITUR Regional de BOLÍVAR a través de una página web.

E. Los resultados estadísticos de las actividades determinadas en el alcance del objeto, deberán verse reflejadas en la página web de SITUR BOLIVAR, previa aprobación del Supervisor y Comité Técnico Estadístico de Turismo.

Hasta tanto no entre en funcionamiento la página web se deberá presentar al Supervisor y Comité Técnico del contrato informes mensuales de dichos resultados.

F. Integración del sistema de información turística de BOLÍVAR al Centro de Información Turística de Colombia (CITUR).